RESOLUCION N° 1056

(09 OCT 2025)

Por la cual se designa la supervisión de funciones de los contratos No. 539 de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL DE ARAUCA

En uso de las facultades delegadas mediante resolución No. 039 de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que, el municipio de Arauca suscribió contratos No. 539 de 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para lo cual se realizaron oportunamente las publicaciones pertinentes en el portal único de contratación dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Que, el Alcalde del Municipio de Arauca, teniendo como fundamento los documentos del proceso, celebró el contrato No. 539 de 2025, el 16 del mes septiembre de 2025, con la empresa GESTION ALIANZAS Y CONTRATOS SAS, cuyo objeto corresponde a **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

3. Que, los contratos No. 539 de 2025, designó como supervisor del mismo a la Secretaria de Hacienda Municipal, o quien haga sus veces.

4. Que, el artículo 211 de la Constitución Política Nacional establece dentro de la función administrativa, la figura de la delegación de funciones, señalando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatorio, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente; y la ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.

5. Que, mediante solicitud a través de oficio de fecha 17 de septiembre del 2025, la Secretaria de Planeación, **YOMMY VANESSA ESPINEL DURAN**, solicita la asignación de supervisor de los referidos contratos, de manera que se designe como supervisora a la profesional Universitario código 219 grado 03 o quien haga sus veces, **CARMEN EMILIA SUA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.286.168 por tener la idoneidad y experiencia para supervisar dichos contratos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a la profesional Universitario código 219 grado 03 o quien haga sus veces, **CARMEN EMILIA SUA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.286.168, la función de supervisora los contratos No. 539, que se encontraba a cargo de la Secretaría de planeación.

Centro Administrativo Municipal(CAM)
Cra. 24 Entre Calles 18 y 20 PBX: 8853156
Línea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co

Por la cual se designa la supervisión de funciones de los contratos No. 539 de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: La profesional Universitario código 219 grado 03 o quien haga sus veces, **CARMEN EMILIA SUA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.286.168, deberá hacer cumplir al contratista los requisitos exigidos en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, ley 1474 de 2011 y el Manual de supervisión e interventoría del municipio.

ARTÍCULO TERCERO: La profesional Universitario código 219 grado 03 o quien haga sus veces, **CARMEN EMILIA SUA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.286.168, deberá iniciar las actividades de supervisora una vez se encuentre debidamente notificado la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente reasignación de funciones es de forzosa aceptación, salvo en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se configure un eventual conflicto de intereses.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Arauca, a los 09 OCT 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Arauca.

Proyectó: Michelle Daniela Sánchez - *Apoyo oficina asesora jurídica*
Revisó: Marcos Eulises Baron Ortiz- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.